

ACUERDO No. 114-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número once: Creación de plazas por orden judicial;** de la sesión ordinaria número ocho, celebrada a las ocho horas y treinta minutos, del día diecisiete de julio de dos mil quince; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, y

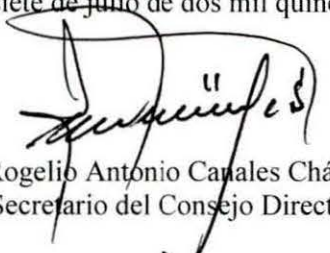
CONSIDERANDO:

- I) Que el ex servidor señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez, quien desempeñaba el cargo de Coordinador de Administración de Bases de Datos del CNR, ha promovido en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, proceso de amparo con referencia 738-2014, contra el Director Ejecutivo y la Directora de Desarrollo Humano y Administración, argumentando haber sido destituido en forma presumiblemente arbitraria. La Sala, en la resolución proveída a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, ordenó en lo pertinente: “Suspéndense inmediata y provisionalmente los efectos de la actuación impugnada, medida cautelar que ha de entenderse en el sentido que, mientras dure la tramitación de este proceso de amparo y no obstante el actor haya sido separado de su cargo, el Director Ejecutivo y la Directora de Desarrollo Humano y Administración, ambos del CNR, deberán restituir al demandante en el Cargo de Coordinador de Administración de Bases de Datos de la mencionada Institución, por lo que deberán permitir que siga desempeñando el citado cargo con todas las funciones que le han sido conferidas. De igual forma, deberán garantizar al actor continuar en el cargo que ocupaba o en otro de igual categoría, durante la tramitación de este proceso y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo, independientemente de si se ha contratado o reubicado a otra persona para sustituirlo”;
- II) Que igualmente la ex servidora señora Dora Linda Hernández viuda de Herrera, quien desempeñaba el cargo de Jefe Administrativo del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, ha promovido en la misma Sala de lo Constitucional, proceso de amparo con referencia 133-2015, contra el Director Ejecutivo y la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección citada, argumentando haber sido cesada de su cargo mediante despido de hecho. La Sala, en la resolución emitida a las nueve horas y cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, ordenó en lo conducente, y en forma igual a la anterior resolución: “Suspéndense inmediata y provisionalmente los efectos de la actuación impugnada, medida cautelar que ha de entenderse en el sentido que, mientras dure la tramitación de este proceso de amparo y no obstante la actora haya sido separada de su cargo, el Director Ejecutivo y la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, ambos del CNR, deberán restituir a la demandante en el cargo de Jefe Administrativo del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, por lo que deberán permitir que siga desempeñando el citado cargo con todas las funciones que le han sido conferidas. De igual forma, deberán garantizar a la actora continuar en el cargo que ocupaba o en otro de igual categoría, durante la tramitación de este proceso y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo, independientemente de si se ha contratado o reubicado a otra persona para sustituirla”;
- III) Que la Administración ha informado, que sin perjuicio de demostrar en los procesos de amparo antes relacionados, que no ha existido de parte de las autoridades del CNR ilegalidad alguna en los actos

administrativos impugnados, debe darse cumplimiento a lo ordenado por el tribunal constitucional, y por estar cubiertas por otras personas las plazas que tenían los demandantes, es necesario que el Consejo Directivo autorice la creación en ejecución de las plazas de Coordinador Informático; y de Coordinador Administrativo, con los sueldos de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES (US\$2,379.28); y de UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE 26/100 DÓLARES (US\$1,809.26), respectivamente; plazas en las que la Dirección Ejecutiva nombraría al señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez, y a la señora Dora Linda Hernández viuda de Herrera, por su orden; y ha efectuado la solicitud que corresponde;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: **I)** dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los procesos de amparo con referencia 738-2014 y 133-2015, promovidos por el señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez contra el Director Ejecutivo y la Directora de Desarrollo Humano y Administración; y por la señora Dora Linda Hernández viuda de Herrera contra el Director Ejecutivo y la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, respectivamente; **II)** autorizar la creación en ejecución de las plazas de Coordinador Informático; y de Coordinador Administrativo, con los sueldos de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES (US\$2,379.28); y de UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE 26/100 DÓLARES (US\$1,809.26), por su orden; y **III)** instruir a la Administración, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, se realicen las acciones necesarias para darle cumplimiento al presente acuerdo. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, diecisiete de julio de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

